

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 257/2020**  
**La Paz, 23 de septiembre de 2020**

**FISCALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2018**  
**AGRUPACION CIUDADANA "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO"**  
**(PUMA) – LA PAZ**

**1. ANTECEDENTES**

**a) Estados financieros 2018 de la Agrupación Ciudadana "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO" (PUMA)**

En cumplimiento de las obligaciones legales de la Agrupación Ciudadana "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO" (PUMA) del departamento de La Paz, en el marco de su plan anual de actividades y presupuesto, el registro de sus recursos económicos y la presentación de los estados financieros de cada gestión, debidamente auditados, (Ley N° 1096, artículos 82 a 86) y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17/12/2012), presentó sus estados financieros correspondientes a la gestión 2018.

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), en ejercicio de sus atribuciones, emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019 de 17 de julio de 2019, en el que formula observaciones y recomendaciones para ser subsanadas en un plazo de 20 días hábiles, el cual fue notificado el 19 de agosto de 2019 al Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Paco Mamani; la Agrupación Ciudadana presentó mediante nota con fecha 08 de enero de 2020, recibida en la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de enero de 2020, acompañada de documentación de descargo consistente en un legajo de documentos de respaldo a los Estados Financieros Gestión 2018, sobre cuya base la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 004/2020 de 21 de enero de 2020, levantando todas las observaciones emitidas, el que fue puesto a conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica para el análisis, evaluación y emisión del informe legal con la opinión sobre las conclusiones y recomendaciones formuladas durante el proceso de fiscalización (artículo 113 Reglamento de Fiscalización 2012).

Realizado el análisis legal, la Dirección Nacional Jurídica concluyó que en el informe de fiscalización realizada a la Agrupación ciudadana "Por un Municipio Alternativo" (PUMA), **no se identificaron indicios de responsabilidad penal y/o civil.**

**b) Conclusiones de la Unidad Técnica de Fiscalización**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO (PUMA) – La Paz, para levantar las observaciones identificadas a la fiscalización realizada a la Gestión 2018, se estableció que los descargos presentados fueron suficientes para levantar las observaciones formuladas, subsanando las observaciones identificadas, recomendando que para futuros procesos de fiscalización, apliquen las recomendaciones contenidas con la finalidad de ejecutar los procedimientos de control efectivo, para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable que justifique el adecuado manejo económico y financiero de la



Agrupación Ciudadana, en aplicación del **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019)**.

## 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el marco de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral de regular y fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización (artículos 29 núm. 4 y 6; y 85 Ley N° 018 y 263 Ley 026), y las obligaciones de las organizaciones políticas de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto (artículos 33, 82 I y 83 I Ley N° 1096), y en aplicación del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" (Resolución TSE-RSP-ADM N° 0263/2012 del 17/12/12), se realizó la fiscalización a los Estados Financieros de la organización política.

## 3. CONCLUSIONES

La Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) – La Paz, presentó oportunamente sus estados financieros correspondientes a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; subsanó las observaciones formuladas, que permitieron que éstas sean levantadas y el informe jurídico que determina que no existen indicios de responsabilidad civil o penal.

### POR TANTO:

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,**

### RESUELVE

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 61/2020 de 10 de septiembre de 2020 elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; referido a los Estados Financieros de la gestión 2018 presentados, por la Agrupación Ciudadana "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO" (PUMA) – LA PAZ, del departamento de La Paz, que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO" (PUMA) – La Paz, que a partir de la gestión 2019, diseñen procedimientos de control más efectivos para el adecuado manejo de fondos, de acuerdo a las observaciones realizadas en las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 61/2020 de 10 de septiembre de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas de 2019.

**TERCERO.- INSTRUIR** al Tribunal Electoral Departamental de La Paz notifique a la Agrupación Ciudadana "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO"(PUMA) – LA PAZ con la presente Resolución y el Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización (INF.FIS.UTF N° 61/2020 de 10/09/2020).

